



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 16 de octubre de 2015

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. ("**ROVI**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el próximo día 18 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, en el Hotel AC CUZCO, situado en el Paseo de la Castellana 133, 28046-Madrid.

La Sociedad ha publicado en el día de hoy el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es), en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y mañana, previsiblemente, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en España.

Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es) dicha convocatoria, así como el resto de documentación relativa a la Junta General.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- (i) el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; y

- (ii) las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ROVI antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.rovi.es), en donde se incorporará también el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, así como el resto de documentación relativa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria y, en particular, la relativa al punto 1 del Orden del Día referido a la propuesta de escisión total de Inversiones Clidia, S.L. en favor de ROVI y de Norbepa Inversiones, S.L. de la que se informó mediante hecho relevante de fecha 8 de octubre de 2015 con número de registro de entrada 229509.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

D. Juan López-Belmonte Encina
Director General y Consejero Delegado
Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A.



LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI S.A.

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. (“**ROVI**” o la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Hotel AC CUZCO, situado en el Paseo de la Castellana 133, 28046-Madrid, el día 18 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 19 de noviembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la escisión total de Inversiones Clidia, S.L., sociedad escindida, en favor de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. y Norbepa Inversiones, S.L., sociedades beneficiarias, de conformidad con los términos del proyecto común de escisión total formulado por los órganos de administración de las referidas sociedades, insertado en la página web de ROVI y, a tal efecto:
 - 1.1. Aprobación del balance de ROVI a 31 de agosto de 2015 como balance de escisión.
 - 1.2. Aprobación del proyecto común de escisión total.
 - 1.3. Información sobre los términos y condiciones de la escisión, incluyendo la información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del patrimonio de las sociedades participantes en la escisión acaecidas entre la fecha del proyecto común de escisión total y la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
 - 1.4. Aprobación del acogimiento de la escisión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
2. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día conforme a lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de ROVI (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta

General Extraordinaria, c/ Julián Camarillo, 35, 28037, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas que presentan la propuesta, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (la “**tarjeta de asistencia**”) o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, en primera convocatoria, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista definitiva de asistentes.

Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

I. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (d) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día, en su caso.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

Se remitirá al domicilio de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General Extraordinaria, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.rovi.es). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 16 de octubre de 2015 a través de la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

II. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 32 y 34 de los Estatutos Sociales y en los artículos 10 y 24 del Reglamento de la Junta General.

1. Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General Extraordinaria, c/ Julián de Camarillo, 35, 28037 Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado relativo al voto a distancia o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.rovi.es). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

A partir del 16 de octubre de 2015, el accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado I anterior para conferir su representación y en el apartado III siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página *web* (www.rovi.es) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

III. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados, ya sea mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la prevista para la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR remitida a la Sociedad (por vía postal) o del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General en primera convocatoria.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por IBERCLEAR— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 1.º (Aprobación de la escisión total de Inversiones Clidia, S.L., sociedad escindida, en favor de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. y Norbepa Inversiones, S.L., sociedades beneficiarias, de conformidad con los términos del proyecto común de escisión total formulado por los órganos de administración de las referidas sociedades, insertado en la página web de ROVI); y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la LSC (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) o propuestas alternativas a los mismos que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

En caso de que un accionista confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a los consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa, indistintamente, en favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (b) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (c) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante

tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

- (d) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.rovi.es) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia, en los términos previstos en este anuncio.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas *supra*. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, a solicitud de la Sociedad, deberá remitirse, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la Junta y hasta su celebración, cualquier accionista podrá obtener de forma inmediata y gratuita la siguiente documentación que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es) y remitida, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- Anuncio de convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos

comprendidos en el Orden del Día.

- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- Reglas relativas a la representación, voto y solicitud de información previa a la Junta General.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas que puedan realizar los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

Además, se encuentran disponibles para su consulta en la página *web* de la Sociedad los documentos relacionados con la propuesta de acuerdo bajo el punto 1 del Orden del Día que se detallan a continuación.

Asimismo, cualquier accionista podrá solicitar la entrega o el envío gratuito de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta en los casos en que legalmente proceda.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., Junta General Extraordinaria, c/ Julián Camarillo, 35, 28037, Madrid; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página *web* de ROVI (www.rovi.es) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad

Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

- **En relación con el punto 1 del Orden del Día**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 40.2 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), en relación con el artículo 73, están insertados en la página web de la Sociedad desde el día 16 de octubre de 2015, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- Proyecto común de escisión total de Inversiones Clidia, S.L., sociedad escindida, en favor de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. y Norbepa Inversiones, S.L., sociedades beneficiarias.
- Informes de los administradores de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A., Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L. sobre el proyecto común de escisión total.
- Cuentas anuales e informes de gestión de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A., Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L. de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas, en su caso.
- Balances de escisión de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A., Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L. cerrados a 31 de agosto de 2015, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas, en su caso.
- Estatutos Sociales vigentes de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A., Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L.
- Identidad de los administradores de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A., Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L., así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el proyecto común

de escisión total se publicó en la página *web* de ROVI con fecha 8 de octubre de 2015 y el hecho de su inserción en la página *web* se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 16 de octubre de 2015. Asimismo, Inversiones Clidia, S.L. y Norbepa Inversiones, S.L. presentaron el proyecto común de escisión total para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, lo que tuvo lugar con fecha 14 de octubre de 2015 y el hecho de su depósito se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 16 de octubre de 2015.

MENCIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN TOTAL

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 en relación con el 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto común de escisión total que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria bajo el punto 1 del Orden del Día, siendo el contenido completo del proyecto común de escisión total el que se encuentra disponible en la página *web* de la Sociedad:

(i) Identificación de las sociedades participantes en la Operación.

1) Sociedad Escindida:

INVERSIONES CLIDIA, S.L. (“Clidia”), con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, número 35 y con N.I.F. número B-85233534. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24810, Folio 43, Hoja M-446537.

El capital social de Clidia asciende a la fecha del Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 22.391 euros y está representado por 22.391 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una. Las participaciones no podrán incorporarse a títulos o estar representadas por anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Todas las participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas conceden iguales derechos a sus titulares.

2) Sociedades Beneficiarias:

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, número 35, y con N.I.F. A-28041283. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3823, Folio 1, Hoja M-64245.

El capital social de ROVI asciende a la fecha de este Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 3.000.000 euros y está representado por 50.000.000 acciones ordinarias de 0,06 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie.

Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

Las acciones en las que se divide el capital social de ROVI están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).

NORBEP A INVERSIONES, S.L. (“**Norbepa**”), con domicilio social en Madrid, calle Rufino González, número 50, y con N.I.F. B-86109444. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28400, Folio 101, Hoja M-511412.

El capital social de Norbepa asciende a la fecha del Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 5.526.920 euros y está representado por 552.692 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una. Las participaciones no podrán incorporarse a títulos o estar representadas por anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Todas las participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas conceden iguales derechos a sus titulares.

(ii) Designación y reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a las Sociedades Beneficiarias.

Como consecuencia de la Escisión, los activos y pasivos de la Sociedad Escindida se distribuirán entre las Sociedades Beneficiarias en la forma descrita a continuación:

- (i) ROVI recibirá, exclusivamente, la totalidad de las acciones de la propia ROVI de las que la sociedad escindida sea titular en el momento en el que la escisión sea plenamente efectiva. A los efectos oportunos se hace constar que la sociedad escindida es titular a esta fecha de 34.820.082 acciones de ROVI, representativas del 69,64% del capital social de la misma.
- (ii) Norbepa recibirá la totalidad del resto de los activos y pasivos, derechos y obligaciones —distintos de las acciones de ROVI— que formen parte del patrimonio de la Sociedad Escindida en el momento en el que la Escisión sea plenamente efectiva.

Todos aquellos activos y pasivos de la Sociedad Escindida que, por error u omisión, no hubieran sido objeto de asignación expresa o bien aquéllos diferentes de las acciones de ROVI que se integren en el patrimonio de la Sociedad Escindida con posterioridad a la formulación del Proyecto común de Escisión, deberán entenderse asignados a Norbepa.

(iii) Tipo de canje de las participaciones sociales, compensación complementaria en dinero que, en su caso, se hubiera previsto y procedimiento de canje. Reparto entre los socios de la Sociedad Escindida de las acciones, participaciones sociales o cuotas que les correspondan en el capital social de las Sociedades Beneficiarias, así como el criterio en que se funda ese reparto.

a) Respecto de ROVI.

Dado que ROVI recibirá como consecuencia de la Escisión, exclusivamente, las acciones de la propia ROVI de las que la Sociedad Escindida sea titular en el momento en que la Operación sea plenamente efectiva no resultará necesario que ROVI aumente su capital social, toda vez que dichas acciones serán atribuidas a los socios de Clidia en proporción a la participación que éstos tengan en el capital social de la misma en dicho momento.

De esta forma, los socios de Clidia tendrán derecho a recibir 1.555,09 acciones de ROVI por cada participación social de Clidia.

Respecto al procedimiento de canje, se hace constar que las acciones de ROVI serán asignadas a los socios de Clidia en la propia escritura de elevación a público de la

Operación. Una vez presentada a depósito la escritura de elevación a público de la Operación en el Registro Mercantil de Madrid, se llevarán a cabo las comunicaciones oportunas a efectos de que la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) depositaria de las acciones de ROVI tome nota de la adquisición de las mismas por parte de los socios de la Sociedad Escindida, conforme a los procedimientos establecidos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

De acuerdo con todo lo anterior y dado que no existirá aumento de capital en ROVI, no resulta preceptiva la intervención de experto independiente en relación con la valoración del patrimonio que la misma recibirá de la Sociedad Escindida como consecuencia de la ejecución de la Operación. En este mismo sentido y por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 78 bis de la LME, tampoco resulta necesaria la intervención de experto independiente en lo relativo al tipo de canje en la medida en que las acciones de ROVI propiedad de la Sociedad Escindida serán asignadas a los socios de ésta en proporción a su participación en la misma.

De cualquier forma e igualmente por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 78.3 de la LME, el Consejo de Administración de Clidia propondrá a los socios de ésta que renuncien a la emisión de informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Escisión en lo relativo al tipo de canje, toda vez que serán éstos los únicos socios o accionistas de las sociedades participantes en la Escisión que se verán afectados por el canje en esta parte de la Operación.

b) Respecto de Norbepa.

Norbepa aumentará su capital social en la cantidad de 1.702.630 euros mediante la creación de 170.263 participaciones sociales, junto con su correspondiente prima de asunción, en su caso, en contraprestación por el patrimonio de la Sociedad Escindida que recibirá como consecuencia de la Escisión.

De este modo, los socios de la Sociedad Escindida tendrán derecho a recibir 7,604 participaciones sociales de Norbepa por cada participación social de la Sociedad Escindida.

Respecto al procedimiento de canje, se hace constar que las participaciones de Norbepa serán asignadas a los socios de Clidia en la propia escritura de elevación a público de la Operación.

De acuerdo con todo lo anterior, en la medida en que Norbepa tiene consideración de sociedad de responsabilidad limitada y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 de la LME, tampoco resulta preceptiva la intervención de experto independiente ni en lo relativo al tipo de canje ni en relación con la valoración del patrimonio que la misma recibirá de la Sociedad Escindida como consecuencia de la ejecución de la Operación.

No se prevé compensación dineraria de ningún tipo.

(iv) Incidencia de la Escisión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida y las compensaciones a otorgar, en su caso, a los accionistas y los socios afectados en las Sociedades Beneficiarias.

No existen en la Sociedad Escindida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.

- (v) **Derechos que vayan a otorgarse en las Sociedades Beneficiarias a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en la Sociedad Escindida o las opciones que se les ofrezcan.**

No existen en la Sociedad Escindida titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social.

- (vi) **Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en las Sociedades Beneficiarias a los expertos independientes que hayan de intervenir en el Proyecto Común de Escisión, así como a los administradores de las sociedades intervinientes.**

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de la Sociedad Escindida o de las Sociedades Beneficiarias como consecuencia de la Escisión.

Asimismo, y conforme a lo expuesto en el apartado (iii) anterior, no resultará necesaria la participación de expertos independientes para la emisión de informe sobre el Proyecto Común de Escisión.

- (vii) **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones y participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

Las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales desde la fecha de efectos de la Escisión, esto es, la fecha correspondiente al asiento de presentación de la escritura de elevación a público de la Escisión en el Registro Mercantil de Madrid (en adelante la “**Fecha de Efectos**”), con independencia del momento en que se hubiesen generado.

- (viii) **Fecha a partir de la cual la Escisión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

Las operaciones de la Sociedad Escindida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ROVI y Norbepa desde la Fecha de Efectos, en los términos previstos en el Plan General Contable.

En relación con la fecha en que la Escisión tendrá efectos contables de conformidad con lo previsto en el Plan General Contable, se hace constar que en la medida en que ROVI no integrará en su patrimonio sus propias acciones, no habrá reflejo contable alguno ni impacto patrimonial alguno en ROVI.

- (ix) **Estatutos de las Sociedades Beneficiarias.**

Se hace constar, a efectos de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 31 de la LME, que no se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de las Sociedades Beneficiarias, salvo en lo relativo a la cifra de capital social de Norbepa.

- (x) **Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se transmite a las Sociedades Beneficiarias. Fecha de las cuentas de la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias utilizadas para establecer las condiciones de la Escisión.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los balances de las sociedades intervinientes en la Operación empleados para establecer las condiciones de la Escisión son los balances cerrados a 31 de agosto de 2015, los cuales han sido debidamente formulados por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la Operación.

Se hace constar que en la medida en que ROVI recibirá como consecuencia de la Escisión, exclusivamente, las acciones de la propia ROVI de las que la Sociedad Escindida sea titular en la Fecha de Efectos y que las mismas serán atribuidas a los socios de Clidia en proporción a la participación que éstos mantengan en el capital social de la misma en dicho momento, no procede efectuar valoración alguna del patrimonio recibido de la Sociedad Escindida, toda vez que dichas acciones no se integrarán en ningún momento en el patrimonio de ROVI.

(xi) Posibles consecuencias de la Escisión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé la existencia (i) de consecuencias en el empleo, sin perjuicio del traspaso, en favor de Norbepa, de los trabajadores que pudiera tener, en su caso, la Sociedad Escindida en la Fecha de Efectos, (ii) de impacto de género en los órganos de administración ni (iii) de incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades participantes en la Escisión como consecuencia de la ejecución de la Operación.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, al amparo de lo previsto en dicho artículo, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, previsiblemente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 18 de noviembre de 2015 en el lugar y hora antes indicados.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.rovi.es).

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos

por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (IBERCLEAR), serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito a Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., c/ Julián Camarillo, número 35, 28037, Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Madrid, a 16 de octubre de 2015

El Presidente del Consejo de Administración

D. Juan López-Belmonte López

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. CONVOCADA PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (“ROVI” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la escisión total de Inversiones Clidia, S.L., sociedad escindida, en favor de Laboratorios Farmacéuticos ROVI, S.A. y Norbepa Inversiones, S.L., sociedades beneficiarias, de conformidad con los términos del proyecto común de escisión total formulado por los órganos de administración de las referidas sociedades, insertado en la página web de ROVI y, a tal efecto:

- 1.1. Aprobación del balance de ROVI a 31 de agosto de 2015 como balance de escisión.**
- 1.2. Aprobación del proyecto común de escisión total.**
- 1.3. Información sobre los términos y condiciones de la escisión, incluyendo la información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del patrimonio de las sociedades participantes en la escisión acaecidas entre la fecha del proyecto común de escisión total y la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas.**
- 1.4. Aprobación del acogimiento de la escisión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.**

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO

Se propone aprobar la escisión total de INVERSIONES CLIDIA, S.L., que se disolverá sin liquidación, transmitiendo la totalidad de su patrimonio en bloque y por sucesión universal en favor de las sociedades beneficiarias preexistentes ROVI y NORBEPa INVERSIONES, S.L.

(la “**Escisión**” o la “**Operación**”), todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión.

1.1. Aprobación del balance de ROVI a 31 de agosto de 2015 como balance de escisión.

Se propone aprobar como balance de escisión de LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. (en adelante, “**ROVI**”) el balance cerrado a día 31 de agosto de 2015, formulado el día 8 de octubre de 2015 por el Consejo de Administración de ROVI, el cual ha sido sometido a la verificación del auditor de cuentas de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la “**LME**”), los balances de escisión han sido cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto común de escisión.

1.2. Aprobación del proyecto común de escisión total.

Se propone aprobar el Proyecto de Escisión, elaborado y firmado por los administradores de todas las sociedades intervinientes en la operación de escisión proyectada y aprobado por sus respectivos órganos de administración con fecha 8 de octubre de 2015, y que ha quedado debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, el Proyecto de Escisión se comunicó como hecho relevante y fue insertado en la página web de ROVI (www.rovi.es) el día 8 de octubre de 2015, con posibilidad de ser descargado e impreso, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

1.3. Información sobre los términos y condiciones de la escisión, incluyendo la información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del patrimonio de las sociedades participantes en la escisión acaecidas entre la fecha del proyecto común de escisión total y la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

A efectos de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, por remisión del artículo 236.1 del mismo texto normativo, se dan por íntegramente reproducidas y aprobadas todas y cada una de las menciones contenidas en el Proyecto Común de Escisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se describen a continuación las circunstancias relacionadas en el referido artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil que se ajustan al Proyecto Común de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores de ROVI con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la presente Junta y que puede consultarse en la página web de ROVI:

I. Identificación de las sociedades participantes en la Operación.

1) Sociedad Escindida:

INVERSIONES CLIDIA, S.L. (“Clidia”), con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, número 35 y con N.I.F. número B-85233534. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24810, Folio 43, Hoja M-446537.

El capital social de Clidia asciende a la fecha del Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 22.391 euros y está representado por 22.391 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una. Las participaciones no podrán incorporarse a títulos o estar representadas por anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Todas las participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas conceden iguales derechos a sus titulares.

2) Sociedades Beneficiarias:

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, número 35, y con N.I.F. A-28041283. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3823, Folio 1, Hoja M-64245.

El capital social de ROVI asciende a la fecha de este Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 3.000.000 euros y está representado por 50.000.000 acciones ordinarias de 0,06 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie.

Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

Las acciones en las que se divide el capital social de ROVI están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de

Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).

NORBEP A INVERSIONES, S.L. (“Norbepa”), con domicilio social en Madrid, calle Rufino González, número 50, y con N.I.F. B-86109444. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28400, Folio 101, Hoja M-511412.

El capital social de Norbepa asciende a la fecha del Proyecto Común de Escisión a la cantidad de 5.526.920 euros y está representado por 552.692 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una. Las participaciones no podrán incorporarse a títulos o estar representadas por anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Todas las participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas y todas ellas conceden iguales derechos a sus titulares.

II. Designación y reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a las Sociedades Beneficiarias.

Como consecuencia de la Escisión, los activos y pasivos de la Sociedad Escindida se distribuirán entre las Sociedades Beneficiarias en la forma descrita a continuación:

- (i) ROVI recibirá, exclusivamente, la totalidad de las acciones de la propia ROVI de las que la sociedad escindida sea titular en el momento en el que la escisión sea plenamente efectiva. A los efectos oportunos se hace constar que la sociedad escindida es titular a esta fecha de 34.820.082 acciones de ROVI, representativas del 69,64% del capital social de la misma.
- (ii) Norbepa recibirá la totalidad del resto de los activos y pasivos, derechos y obligaciones —distintos de las acciones de ROVI— que formen parte del patrimonio de la Sociedad Escindida en el momento en el que la Escisión sea plenamente efectiva.

Todos aquellos activos y pasivos de la Sociedad Escindida que, por error u omisión, no hubieran sido objeto de asignación expresa o bien aquéllos diferentes de las acciones de

ROVI que se integren en el patrimonio de la Sociedad Escindida con posterioridad a la formulación del Proyecto común de Escisión, deberán entenderse asignados a Norbepa.

III. Tipo de canje de las participaciones sociales, compensación complementaria en dinero que, en su caso, se hubiera previsto y procedimiento de canje. Reparto entre los socios de la Sociedad Escindida de las acciones, participaciones sociales o cuotas que les correspondan en el capital social de las Sociedades Beneficiarias, así como el criterio en que se funda ese reparto.

a) Respeto de ROVI.

Dado que ROVI recibirá como consecuencia de la Escisión, exclusivamente, las acciones de la propia ROVI de las que la Sociedad Escindida sea titular en el momento en que la Operación sea plenamente efectiva no resultará necesario que ROVI aumente su capital social, toda vez que dichas acciones serán atribuidas a los socios de Clidia en proporción a la participación que éstos tengan en el capital social de la misma en dicho momento.

De esta forma, los socios de Clidia tendrán derecho a recibir 1.555,09 acciones de ROVI por cada participación social de Clidia.

Respecto al procedimiento de canje, se hace constar que las acciones de ROVI serán asignadas a los socios de Clidia en la propia escritura de elevación a público de la Operación. Una vez presentada a depósito la escritura de elevación a público de la Operación en el Registro Mercantil de Madrid, se llevarán a cabo las comunicaciones oportunas a efectos de que la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) depositaria de las acciones de ROVI tome nota de la adquisición de las mismas por parte de los socios de la Sociedad Escindida, conforme a los procedimientos establecidos en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

De acuerdo con todo lo anterior y dado que no existirá aumento de capital en ROVI, no resulta preceptiva la intervención de experto independiente en relación con la valoración del patrimonio que la misma recibirá de la Sociedad Escindida como consecuencia de la ejecución de la Operación. En este mismo sentido y por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 78 bis de la LME, tampoco resulta necesaria la intervención de experto independiente en lo relativo al tipo de canje en

la medida en que las acciones de ROVI propiedad de la Sociedad Escindida serán asignadas a los socios de ésta en proporción a su participación en la misma.

De cualquier forma e igualmente por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 78.3 de la LME, el Consejo de Administración de Clidia propondrá a los socios de ésta que renuncien a la emisión de informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Escisión en lo relativo al tipo de canje, toda vez que serán éstos los únicos socios o accionistas de las sociedades participantes en la Escisión que se verán afectados por el canje en esta parte de la Operación.

b) Respecto de Norbepa.

Norbepa aumentará su capital social en la cantidad de 1.702.630 euros mediante la creación de 170.263 participaciones sociales, junto con su correspondiente prima de asunción, en su caso, en contraprestación por el patrimonio de la Sociedad Escindida que recibirá como consecuencia de la Escisión.

De este modo, los socios de la Sociedad Escindida tendrán derecho a recibir, en la propia escritura de elevación a público de la Operación, 7,604 participaciones sociales de Norbepa por cada participación social de la Sociedad Escindida.

Respecto al procedimiento de canje, se hace constar que las participaciones de Norbepa serán asignadas a los socios de Clidia en la propia escritura de elevación a público de la Operación.

De acuerdo con todo lo anterior, en la medida en que Norbepa tiene consideración de sociedad de responsabilidad limitada y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 de la LME, tampoco resulta preceptiva la intervención de experto independiente ni en lo relativo al tipo de canje ni en relación con la valoración del patrimonio que la misma recibirá de la Sociedad Escindida como consecuencia de la ejecución de la Operación.

No se prevé compensación dineraria de ningún tipo.

IV. Incidencia de la Escisión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida y las compensaciones a otorgar, en su caso, a los accionistas y los socios afectados en las Sociedades Beneficiarias.

No existen en la Sociedad Escindida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.

V. Derechos que vayan a otorgarse en las Sociedades Beneficiarias a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en la Sociedad Escindida o las opciones que se les ofrezcan.

No existen en la Sociedad Escindida titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social.

VI. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en las Sociedades Beneficiarias a los expertos independientes que hayan de intervenir en el Proyecto Común de Escisión, así como a los administradores de las sociedades intervinientes.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de la Sociedad Escindida o de las Sociedades Beneficiarias como consecuencia de la Escisión.

Asimismo, y conforme a lo expuesto en el apartado III. anterior, no resultará necesaria la participación de expertos independientes para la emisión de informe sobre el Proyecto Común de Escisión.

VII. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones y participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

Las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales desde la fecha de efectos de la Escisión, esto es, la fecha correspondiente al asiento de presentación de la escritura de elevación a público de la Escisión en el Registro Mercantil de Madrid (en adelante la “**Fecha de Efectos**”), con independencia del momento en que se hubiesen generado.

VIII. Fecha a partir de la cual la Escisión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Las operaciones de la Sociedad Escindida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ROVI y Norbepa desde la Fecha de Efectos, en los términos previstos en el Plan General Contable.

En relación con la fecha en que la Escisión tendrá efectos contables de conformidad con lo previsto en el Plan General Contable, se hace constar que en la medida en que ROVI no integrará en su patrimonio sus propias acciones, no habrá reflejo contable alguno ni impacto patrimonial alguno en ROVI.

IX. Estatutos de las Sociedades Beneficiarias.

Se hace constar, a efectos de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 31 de la LME, que no se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de las Sociedades Beneficiarias, salvo en lo relativo a la cifra de capital social de Norbepa.

X. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se transmite a las Sociedades Beneficiarias. Fecha de las cuentas de la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias utilizadas para establecer las condiciones de la Escisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los balances de las sociedades intervinientes en la Operación empleados para establecer las condiciones de la Escisión son los balances cerrados a 31 de agosto de 2015, los cuales han sido debidamente formulados por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la Operación y, en el caso de ROVI, ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la misma.

Se hace constar que en la medida en que ROVI recibirá como consecuencia de la Escisión, exclusivamente, las acciones de la propia ROVI de las que la Sociedad Escindida sea titular en la Fecha de Efectos y que las mismas serán atribuidas a los socios de Clidia en proporción a la participación que éstos mantengan en el capital social de la misma en dicho momento, no procede efectuar valoración alguna del patrimonio recibido de la Sociedad Escindida, toda vez que dichas acciones no se integrarán en ningún momento en el patrimonio de ROVI.

En todo caso y a efectos de lo previsto en el artículo 31.9.º de la LME, se hace constar que se ha tenido en cuenta el valor de cotización de las acciones de ROVI propiedad de la Sociedad Escindida a 31 de agosto de 2015.

Respecto de Norbepa, se ha tenido en cuenta el valor del patrimonio que esta recibirá de la Sociedad Escindida a 31 de agosto de 2015, fecha del balance de escisión de la Sociedad Escindida.

XI. Posibles consecuencias de la Escisión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé la existencia (i) de consecuencias en el empleo, sin perjuicio del traspaso, en favor de Norbepa, de los trabajadores que pudiera tener, en su caso, la Sociedad Escindida en la Fecha de Efectos, (ii) de impacto de género en los órganos de administración ni (iii) de incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades participantes en la Escisión como consecuencia de la ejecución de la Operación.

Información

El Consejo de Administración de ROVI informará, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades participantes en la Escisión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Escisión y la celebración de la Junta General.

1.4. Aprobación del acogimiento de la escisión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se propone acordar que la operación de escisión proyectada se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del citado texto legal, se realizará la oportuna comunicación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Se propone acordar la delegación, en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en su secretario no consejero, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la escisión, en los términos que establece la Ley de Modificaciones Estructurales y, en general, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la referida Ley, el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad y el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.

* * *